



Ab.  
 Cesario L. Condo Ch.  
 NOTARIO 5to  
 Guayaquil



1                                    CONSTITUCION    DE    LA    COMPANIA  
 2                                    ANONIMA    DENOMINADA    LIMACOMERCIOS  
 3                                    S.A.....

4                                    CUANTIAS:-----  
 5                                    CAPITAL    AUTORIZADO:S/.40'000.000,00  
 6                                    CAPITAL    SUSCRITO: S/.20'000.000,00

7                                    "En    la    ciudad    de    Guayaquil,  
 8    Capital    de    la    Provincia    del    Guayas,    República    del  
 9    Ecuador,    a    los    catorce    días    del    mes    de    Marzo    del    año  
 10    dos    mil,    ante    mí,    Abogado    CESARIO    L.    CONDO    CHIRIBOGA,  
 11    Notario    Quinto    del    Cantón,    comparecieron:    los    señores  
 12    Licenciado    don    LUIS    ALBERTO    CABEZAS-KLAERE,    quien    declara  
 13    ser    ecuatoriano,    casado,    ejecutivo,    por    sus    propios  
 14    derechos;    y,    don    ERIC    MARCIAL    BAYAS    SANCHEZ,    quien    declara  
 15    ser    ecuatoriano,    casado,    ejecutivo,    por    sus    propios  
 16    derechos;    mayores    de    edad,    capaces    para    obligarse    y  
 17    contratar,    con    domicilio    y    residencia    en    esta    ciudad,    a  
 18    quienes    de    conocer    doy    fe;    y,    procediendo    con    amplia    y  
 19    entera    libertad    y    bien    instruidos    de    la    naturaleza  
 20    y    resultados    de    esta    escritura    pública    de    CONSTITUCION  
 21    DE    COMPANIA,    para    su    otorgamiento    me    presentaron    la  
 22    minuta    siguiente:    "SEÑOR    NOTARIO:    Sírvese  
 23    autorizar    e    incorporar    en    el    Registro    de    Escrituras  
 24    Públicas    a    su    cargo,    una    por    la    cual    conste    la  
 25    constitución    de    una    compañía    anónima    y    más    declaraciones  
 26    y    convenciones    contenidas    en    las    siguientes    cláusulas:  
 27    P R I M E R A:    COMPARECIENTES.-    Comparecen    al    otorgamiento  
 28    de    la    presente    escritura    pública    y    contratan    la

43

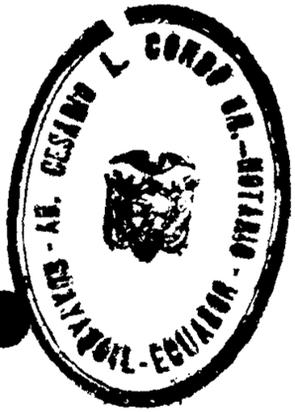
1 formación de una sociedad anónima, manifestando en forma  
2 expresa su voluntad de asociarse, el señor LUIS ALBERTO  
3 CABEZAS-KLAERE y señor ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ, ambos por  
4 sus propios derechos.- S E G U N D A: DECLARACION.- Las  
5 partes contratantes declaran que es su voluntad  
6 celebrar por medio de esta convención, un contrato de  
7 compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para  
8 emprender en las actividades que se mencionan más  
9 adelante.- T E R C E R A: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO  
10 PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION.- La compañía se  
11 denomina "LIMACOMERCIOS S.A.", tiene plazo de duración de  
12 cien años contados a partir de la fecha de suscripción  
13 de su contratación social.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO  
14 SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a las siguientes  
15 actividades: a) La industrialización y comercialización  
16 de productos del mar, tales como langostas, camarón,  
17 atún, sardinas y demás mariscos en general ya sean  
18 procesados o no; b) La importación, exportación,  
19 producción, industrialización, envase, distribución y  
20 comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas,  
21 chocolates y toda clase de productos alimenticios para  
22 consumo humano, animal y vegetal; c) Explotación,  
23 industrialización y comercialización de productos  
24 forestales, en tierras propias o de terceros, privadas  
25 o públicas, dentro del marco de la Ley Forestal y sus  
26 reglamentos; d) Representación y distribución en general  
27 de marcas, equipos y productos; e) Importación,  
28 exportación y desarrollo de cualquier actividad comercial





Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 2 -



1 e industrial; f) Actuar como comisionista, mandatario,  
2 consignatario; g) Administración de restaurantes y locales  
3 comerciales; h) Realizar servicios de transporte mediante  
4 terceros; i) Extracción, explotación, procesamiento y  
5 comercialización de productos del petróleo y sus  
6 derivados; j) La importación, compra, venta, distribución y  
7 comercialización de vehículos, botes, motos, y todo tipo  
8 de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; k) El  
9 desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases;  
10 l) La industrialización y comercialización a nivel  
11 nacional e internacional de productos lácteos; ll) El  
12 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases,  
13 desde el cultivo y su extracción hasta su  
14 comercialización, tanto interna como externa; m) La  
15 industrialización y comercialización de productos  
16 agrícolas, tales como café, cacao, banano, soya y  
17 maracuyá; n) La compra, venta, importación, exportación y  
18 comercialización de maquinaria y equipos agrícolas,  
19 pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la  
20 rama metalmeccánica, hospitalaria, de sus repuestos y  
21 accesorios; ñ) La compra, venta, importación, exportación y  
22 comercialización de todo tipo de electrodomésticos,  
23 artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la  
24 industria y la oficina, así como de artículos de bazar,  
25 perfumes, cosméticos y juguetes; o) Las actividades  
26 propias de la construcción tales como la construcción  
27 de viviendas vecinales o unifamiliares y toda clase de  
28 edificios, condominios, centros comerciales, industriales

01

1 y residenciales; p) Comprar, vender, arrendar e importar  
2 maquinaria liviana y pesada para la construcción, así  
3 como sus repuestos y accesorios; q) La compra,  
4 venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta,  
5 agenciamiento, explotación de bienes urbanos y rurales  
6 propios o de terceros; r) La importación y exportación  
7 de materia prima, insumos y productos elaborados o  
8 semielaborados de origen agropecuario, avícola o  
9 industrial; s) La selección, evaluación y suministro de  
10 personal; t) La compra, venta, cesión, obtención,  
11 inscripción, registro, administración, concesión,  
12 explotación y disposición de patentes o privilegios de  
13 invención, know how, certificados de edición, marcas de  
14 fábrica o de comercio, nombres o designaciones de  
15 fábrica o marcas distintivas, así como de la propiedad  
16 literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como  
17 también de toda clase de derechos, privilegios o  
18 inmunidades inherentes a los actos señalados; u) La  
19 importación, comercialización, fabricación y distribución  
20 de toda clase de productos farmacéuticos y químicos;  
21 v) La importación, exportación y análisis de productos  
22 científicos, educativos y hospitalarios, tales como equipos  
23 e implementos para hospitales, para investigaciones  
24 científicas; equipos e insumos didácticos para enseñanzas  
25 de escuelas, colegios, universidades e instituciones  
26 técnicas; equipos e insumos para el control de calidad  
27 y sustancias en general necesarias para análisis  
28 bioquímicos; w) La importación y exportación de

01



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 3 -



1 productos e insumos para la industria alimenticia,  
2 textil y metalmecánica; x) La importación, exportación,  
3 compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus  
4 repuestos, así como de su materia prima conexas; y) La  
5 importación y distribución de artículos de ferretería  
6 y sus accesorios para industrias, oficinas y viviendas  
7 en general; z) Desarrollo de la floricultura en todas  
8 sus fases, incluida su comercialización. Para cumplir  
9 con su objeto social puede ejecutar cualquier tipo de  
10 acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido  
11 por la Ley. Además, para la consecución de sus fines la  
12 compañía podrá asociarse con otras compañías. La  
13 compañía puede formar parte de otras sociedades y  
14 establecer sucursales en cualquier cantón del país o  
15 ciudad del extranjero.- ARTICULO TERCERO.- CAPITAL  
16 AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE  
17 ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE  
18 LAS MISMAS.- El capital autorizado de la compañía es de  
19 cuarenta millones de sucres. La compañía cuenta con un  
20 capital suscrito de veinte millones de sucres, dividido  
21 en veinte mil acciones de un mil sucres cada una,  
22 las que son ordinarias y nominativas y cada una con  
23 derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.-  
24 ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- El domicilio de  
25 la compañía está en el cantón Guayaquil, República del  
26 Ecuador.- ARTICULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACION Y  
27 FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía está  
28 administrada por el gerente general y/o el presidente. El

1 gerente general de la sociedad dirige, como primer  
2 administrador, las actividades de la compañía, y celebra a  
3 nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se  
4 adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es  
5 secretario de la Junta General. El presidente dirige a  
6 éste organismo, y el que subroga, con todas las  
7 facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en  
8 caso de falta o ausencia momentánea, temporal o  
9 definitiva. A falta del Presidente, preside la Junta  
10 General el accionista que para el caso ella designe.-  
11 ARTICULO SEXTO.- FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA  
12 GENERAL.- El presidente de la sociedad debe convocar a  
13 junta general en la forma indicada en el artículo  
14 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La  
15 junta general debe ser convocada en las épocas previstas  
16 en los artículos doscientos treinta y cuatro y  
17 doscientos treinta y cinco de la Ley. Tratándose de  
18 convocatoria pedida a los administradores o a los  
19 comisarios, el plazo máximo para que se celebre la  
20 junta correspondiente debe ser de quince días contados  
21 desde la fecha en que tal convocatoria se hubiese  
22 efectuado.- ARTICULO SEPTIMO.- FORMA DE DESIGNACION DE  
23 LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION LEGAL.- La junta  
24 general por mayoría absoluta de votos del capital  
25 pagado concurrente a la reunión, elige al presidente y al  
26 gerente general, quienes duran cinco años en sus  
27 cargos. El presidente y el gerente general son  
28 representantes legales de la compañía, indistintamente. Los

04



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 519  
Guayaquil

- 4 -



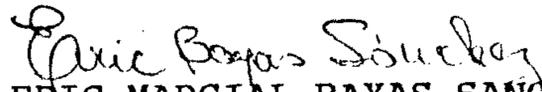
1 representantes legales necesitan autorización de la  
2 junta general para enajenar o gravar los bienes  
3 sociales.- ARTICULO OCTAVO.- NORMAS DEL REPARTO DE  
4 UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser  
5 resuelto de conformidad con lo dispuesto en el  
6 artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de  
7 Compañías.- ARTICULO NOVENO.- DISOLUCION ANTICIPADA.- La  
8 sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo  
9 resuelva la junta general de accionistas.- C U A R T A:  
10 SUSCRIPCION DE CAPITAL.- El capital de la compañía de  
11 veinte millones de sucres se lo suscribe íntegramente  
12 de la siguiente manera: el señor LUIS ALBERTO CABEZAS-  
13 KLAERE suscribe diez mil acciones de un valor nominal de un  
14 mil sucres cada una; y, el señor ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ  
15 suscribe diez mil acciones de un valor nominal de un mil  
16 sucres cada una.- Q U I N T A: PAGO DEL CAPITAL.- Se lo hace  
17 en numerario y en el veinticinco por ciento de cada  
18 acción suscrita según consta del certificado bancario  
19 de la cuenta de integración de capital que se agrega a la  
20 presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de  
21 dos años.- S E X T A: AUTORIZACION.- Queda facultado el  
22 abogado ANGEL RIVERA MARTINEZ para realizar todo lo  
23 necesario para la constitución legal y definitiva de la  
24 compañía.- Anteponga, inserte, y agregue usted, señor  
25 Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena  
26 validez legal de esta escritura.- (firmado) Angel Rivera M.,  
27 ABOGADO ANGEL RIVERA MARTINEZ, Registro número siete mil  
28 doscientos cincuenta y tres-Colegio de Abogados del

1 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el  
2 Certificado Bancario de Integración de Capital.- El  
3 presente contrato se encuentra Exento de impuestos, según  
4 decreto Supremo Setecientos treinta y tres, de veinte y  
5 dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,  
6 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y  
7 ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta  
8 y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron  
9 en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles  
10 leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de  
11 principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron  
12 y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo  
13 cual doy fe.-

14  
15  
16  
17   
18 LCDO. LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE.-

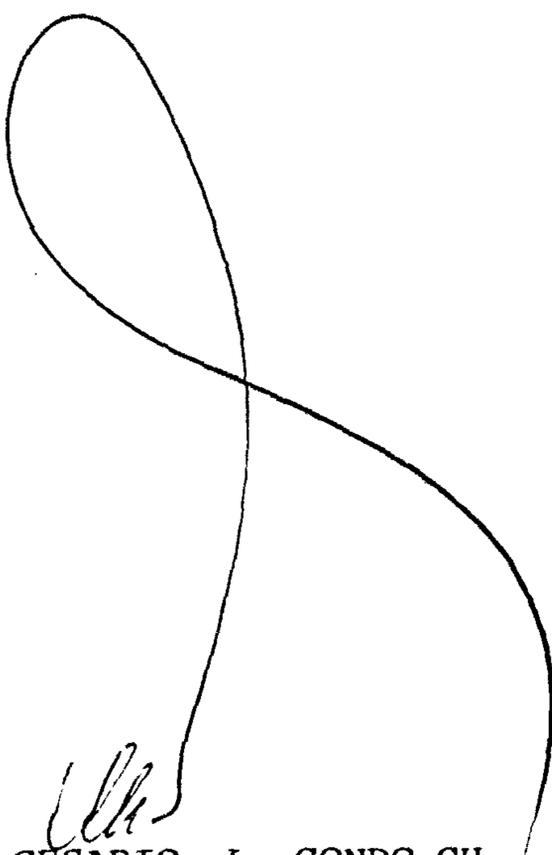
19 C.C. # 09-08811805.-

20 C.V. # 0122-015.-

21  
22  
23   
24 ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ.-

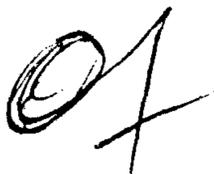
25 C.C. # 09-15235907.-

26 C.V. # 0108-161.-

27   
28 AB. CESARIO. L. CONDO CH.

NOTARIO

544.



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL      No.000001KC000176-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación LIMACOMERCIOS S.A.

La cantidad de CINCO MILLONES 00/100 SUCRES\*\*\*\*\*, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
LUIS ALBERTO CABEZAS-KLAERE	2.500.000,-
ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ	2.500.000,-
	-----
	S/ 5.000.000,-

S/5.000.000.000

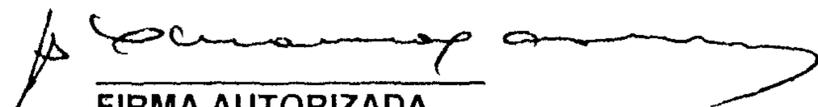
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 12.28 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 367 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Marzo 14 de 2000

  
FIRMA AUTORIZADA



I

gó ante mí; en fé de ello confiero esta **SEXTA** **COPIA**  
CERTIFICADA que sello y firmo en cinco fojas útiles xerox.-  
Guayaquil, a catorce de Marzo del año dos mil.

*Al*  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la  
presente, que por resolución número: **00-G-IJ-0001355**, de la  
Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 16 de  
Marzo del año 2.000, fue aprobada en todas sus partes y  
cláusulas pertinentes.- Guayaquil, a diecisiete de Marzo  
del año dos mil.-

*Al*  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil



**CERTIFICO:** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número  
**00-G-IJ-0001355**, dictada el 16 de Marzo del 2.000, por el **INTENDENTE JU**  
**RIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL(E)**, queda inscrita esta escritura pú-  
blica, la misma que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada  
**LINACOMERCIOS S.A.**, de fojas 13.727 a 13.736, número 4.500 del Registro  
Mercantil y anotada bajo el número 5.783 del Repertorio.- Guayaquil, -  
veinte de Marzo del dos mil.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
Ab. Hector...  
Registrador Mercantil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de eg

ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte de Marzo del dos mil.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR ENRIQUE ACOSTA  
Registrador Mercantil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Comprobante de Pago del Impuesto del dos por Mil para el Hospital Universitario en relación a la CONSTITUCION de la compañía denominada LIMACOMERCIOS S.A.- Guayaquil, veinte de Marzo del dos mil.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR ENRIQUE ACOSTA  
Registrador Mercantil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de LIMACOMERCIOS S.A.- Guayaquil, veinte de Marzo del dos mil.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR ENRIQUE ACOSTA  
Registrador Mercantil



I

TRAMITE No. 638

OFICIO No. SC.SG.2000

0004213

Guayaquil,

Señor Gerente  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía LIMACOMERCIOS S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. Mauricio Trujillo Arízaga**  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

MTA/JCH